

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO OS 19/2024 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TERCER CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA CIVIL Y OBRAS NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS, RECINTOS, LOCALES, PISTAS DEPORTIVAS Y SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA DE LA SMAP (OS 18/2023)**

- **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: OS 19/2024**
- **TIPO DE CONTRATO:** El contrato que resulte de la adjudicación conforme al presente pliego, es, de acuerdo con el artículo 26.1 de la LCSP de naturaleza privada y, por su objeto, conforme al artículo 17 de este texto legal, tiene que ser calificado como contrato de servicios. Prestación de carácter intelectual.
- **PROCEDIMIENTO:** Procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159.1 de la Subsección 2º, de la Sección 2º del Capítulo 1 del Título 1 del Libro segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Procedimiento abierto simplificado.
- **OBJETO:** Coordinación de seguridad y salud para el tercer contrato mixto de obras y servicios para la realización del mantenimiento de la obra civil y obras necesarias para la explotación de los aparcamientos, recintos, locales, pistas deportivas y servicio de bicicleta pública de la SMAP.
- **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejo de Administración de la Societat Municipal d' Aparcaments i Projectes, S.A.

**1. COMPETENCIA PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES PREVISTAS AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

La Societat Municipal d' Aparcaments i Projectes, SA, se rige por sus Estatutos, por la legislación sobre sociedades anónimas, por la normativa del régimen local y administrativa que le sea aplicable, por su naturaleza de sociedad mercantil local, y por el resto de disposiciones legales que le sean aplicables. A consecuencia de lo anteriormente indicado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.ter.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, se rige íntegramente por la ordenación jurídica privada, incluidos sus Estatutos, excepto las materias presupuestarias, contable, de control financiero y de control de eficacia y contratación, que se rigen por la normativa de aplicación. La Societat Municipal d' Aparcaments i Projectes, SA, es una sociedad mercantil pública local con capital social íntegro del Ayuntamiento de Palma.

La Societat Municipal d' Aparcaments i Projectes, SA tiene la condición de medio propio y de servicio técnico del Ajuntament de Palma para la prestación de servicios y actividades comprendidos dentro de su objeto social, con el fin de ejecutar los encargos que le sean conferidos por el Ajuntament y sus entidades en los términos y condiciones señalados en los acuerdos municipales que se adopten conforme a aquello establecido en la legislación de contratos del sector público y normativa complementaria.

De acuerdo con el artículo 2 "Objeto social" de los estatutos de la Societat Municipal d' Aparcaments i Projectes, SA, dentro de las actividades que constituyen su objeto social se encuentran:

- a) "La promoción de la construcción de locales, edificios, estacionamientos y acondicionamiento de espacios, así como su explotación y administración directa o indirecta."
- d) "Gestionar aquellos servicios que le encargue el Ajuntament de Palma, relacionados con la circulación y los aparcamientos."

La SMAP llevará a cabo el *OS 18/2024 Tercer Contrato mixto de obras y servicios para la realización del mantenimiento de la obra civil y obras necesarias para la explotación de los aparcamientos, recintos, locales, pistas deportivas y servicio de bicicleta pública de la SMAP* y con este **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** se procede a licitar el *OS 19/2024 Contrato de la Coordinación de Seguridad y Salud* en fase de obra de las actuaciones que se desarrollarán en dicho contrato mixto *OS 18/2024*.

## **2. NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS**

La SMAP adjudicará el *Tercer Contrato mixto de obras y servicios para la realización del mantenimiento de la obra civil y obras necesarias para la explotación de los aparcamientos, recintos, locales, pistas deportivas y servicio de bicicleta pública de la SMAP (OS 18/2024)* que consiste en la realización del mantenimiento de la obra civil de los centros y espacios que la SMAP gestione, con el fin de asegurar la continuidad del servicio y mantener el nivel técnico de las instalaciones, previniendo posibles averías y realizando, cuando proceda, reparaciones e intervenciones programadas o de urgencia, además de las obras necesarias para la explotación de los servicios que presta el SMAP.

Paralelamente la SMAP tiene que adjudicar el *OS 19/2024 Coordinación de Seguridad y Salud Tercer Contrato mixto de obras y servicios* de las actuaciones que se desarrollarán en el marco del contrato mencionado, para asistir a los técnicos de la SMAP en las funciones de implantación y control de las medidas de seguridad necesarias para la realización de las obras, la información de los trabajadores y el cumplimiento de toda la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud.

Las necesidades de Coordinación de Seguridad y Salud se deben atender en el mismo horario en el que se desarrollen los trabajos de mantenimiento, no se establece periodo horario para la prestación del servicio, el cual dependerá de las necesidades propias del momento en que se desarrolle la prestación del contrato de mantenimiento.

Precisamente por ejecutarse algunos de ellos en la vía pública, debido a necesidades de regulación del tráfico, el Departament de Mobilitat del Ajuntament de Palma y la Policía Local, entre otros, pueden solicitar que se realicen fuera de la jornada laboral habitual (trabajos nocturnos de cortes de calles, festivos,...). Esta necesidad de horarios y disponibilidad fuera de la jornada laboral habitual

justifica la insuficiencia de medios propios y la necesidad de externalización del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud.

### 3. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

En aplicación de lo que se dispone en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el presente contrato no se divide en lotes por el hecho que la realización con diferentes adjudicatarios de las prestaciones dificultaría y dilataría la correcta ejecución del contrato.

### 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El inicio del plazo de vigencia del contrato *OS 19/2024 Coordinación de Seguridad y Salud*, debe coincidir en el tiempo con el contrato *OS 18/2024 Tercer contrato mixto de obras y servicios*, por lo que el inicio de ambos no será efectiva hasta la formalización de ambos contratos. Dicho contrato está previsto con una duración de un año, prorrogable un segundo año.

En caso de prórroga del contrato *OS 18/2024 Tercer contrato mixto de obras y servicios*, la SMAP podrá valorar la prórroga del contrato *OS 19/2024 Coordinación de Seguridad y Salud*, de acuerdo con el adjudicatario del contrato *OS 19/2024 Coordinación de Seguridad y Salud*.

### 5. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El desglose de mediciones y precios estimado para la realización de los trabajos durante un año se resume en el siguiente cuadro:

UD	Perfil	Dedicación	Precio	Importe
1	Ingeniero /Arquitecto <b>CSS</b>	20,00%	3.877,19	775,44 €
1	Medios Auxiliares/Gastos varios	20,00%	400,00	80,00 €
IMPORTE MENSUAL				855,44 €
Gastos Gen y Benef. Industrial (16%)				136,87 €
TOTAL mes				992,31 €
12 meses + Informe final				13
TOTAL				12.900,00 €
VISADO Colegio profesional				100,00 €
<b>Presupuesto base licitación</b>				<b>13.000,00 €</b>
IVA 21%				2.730,00 €
<b>TOTAL CON IVA</b>				<b>15.730,00 €</b>

A continuación, se indica el desglose de los costes directos (salariales), indirectos, beneficio y visado de colegio profesional.

Concepto	Importe estimado
Costes directos (Personal i/desplazamientos)	11.120,69 €
Costes indirectos (10%)	1.112,07 €
Beneficio Industrial (6%)	667,24 €
VISADO Colegios profesionales	100,00 €
Total	13.000,00 €

El importe del **Presupuesto Base de Licitación** para una duración inicial de un año de contrato sería **trece mil euros (13.000,00 €) antes de IVA**, y dos mil setecientos treinta euros (2.730,00 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de quince mil setecientos treinta euros (15.730,00 €) IVA incluido.

Para la duración total del contrato de un año más un año de prórroga el Valor Estimado del Contrato sería el doble del Presupuesto Base de Licitación, al no haber modificación de contrato.

	€ sin IVA	IVA	€ con IVA
<b>Presupuesto base licitación</b> Primer año vigencia del contrato	13.000,00	2.730,00	15.730,00
<b>Prórroga 1 año</b>	13.000,00	2.730,00	15.730,00
<b>Valor estimado del contrato.</b> Total duración del contrato, prórroga incluida	26.000,00	5.460,00	31.460,00

El **Valor Estimado del Contrato es de veintiséis mil euros (26.000,00 €) antes de IVA** y cinco mil cuatrocientos sesenta euros (5.460,00 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de treinta y un mil cuatrocientos sesenta euros (31.460,00 €) IVA incluido.

## 6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato están vinculados al objeto del contrato, se han formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. La oferta se evaluará, en todo caso, en virtud de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

En aplicació de la disposició adicional 41 de la LCSP, los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y asistencia se considerarán prestaciones de carácter intelectual; por lo que serán de aplicación las siguientes normas específicas y singulares:

- No es utilizable la subasta electrónica (art. 143.2).
- El precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación (art. 145.3.g.).
- Los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación (apartado 4 del art. 145).
- En el procedimiento abierto simplificado la ponderación de los criterios aplicados mediante juicio de valor no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total (art. 159.1.b).
- El procedimiento abierto simplificado sumario no puede ser aplicado (art. 159.6 LCSP).

## **7. CPV**

Según la clasificación CPV de la Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea, los trabajos mencionados en este contrato se pueden incluir en los siguientes epígrafes:

Código CPV:

- 71317200-5 Servicios de salud y seguridad.
- 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad.

## **8. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.**

La responsabilidad del Contrato de la SMAP dentro del ámbito de facultades atribuidas (art. 62.1 LCSP), corresponde al Departamento técnico del SMAP, en la figura de los abajo firmantes. Este Departamento realizará las funciones de supervisión técnica del contrato *OS 19/2024 Coordinación de Seguridad y Salud* y, consecuentemente, de toda la documentación presentada por el Adjudicatario. Así mismo, tendrá la potestad de interpretar, en caso de duda, el PPT.

En base a la experiencia acumulada por el Departamento técnico del SMAP, el mismo podrá establecer al adjudicatario directrices técnicas, correspondiendo a dicho adjudicatario el desarrollo y definición técnica concreta de las mismas.

## **9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato están vinculados al objeto del contrato, se han formulado de manera objetiva, con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

La oferta se evaluará, en todo caso, en virtud de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

Criterios de adjudicación:

1.-La valoración de las ofertas para seleccionar la oferta social y económicamente más ventajosa, se realizará con criterios matemáticos, de acuerdo a las fórmulas que a continuación de establecen, garantizando así el principio de igualdad de trato y de agilidad en la adjudicación.

2.-El valor de la oferta de cada licitador resultará de la suma de los puntos obtenidos de la oferta económica (A), la mayor experiencia del responsable del servicio (B) y de la ampliación del número de unidades de visitas a la obra (C), siendo estos tres, los únicos criterios de adjudicación, establecidos de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La puntuación máxima a obtener con la suma de los diferentes criterios de valoración es 100 puntos, desglosándose en:

	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	FÓRMULA MAT.
A	Proposición económica.	49	$A = 49 * \frac{(OFERTA\ MÁS\ ECONÓMICA)}{(OFERTA\ DE\ LA\ EMPRESA\ A\ VALORAR)}$
B	Experiencia del Coordinador de Seg. y Salud en obra.	40	$B = 40 * \frac{(N^{\circ}AÑOS\ EXPERIENCIA\ EN\ SS\ EMPRESA\ A\ VALORAR)}{(N^{\circ}AÑOS\ EMPRESA\ MAYOR\ EXPERIENCIA)}$
C	Periodicidad de las visitas de obra	11	$C = 11 * \frac{(N^{\circ}\ VISITAS\ SEMANALES\ EMPRESA\ A\ VALORAR)}{(N^{\circ}\ VISITAS\ SEMANALES\ MAYOR\ PROPUESTA)}$

$$OFERTA\ LICITADOR = PUNTUACIÓN\ A + PUNTUACIÓN\ B + PUNTUACIÓN\ C$$

Se propondrá la adjudicación a la oferta que obtenga mayor puntuación total.

En caso de empate, se resolverá aplicando el Art. 147.2 de la LCSP, de acuerdo a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares- PCAP que rige esta contratación.

**CRITERIO A- OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica consistirá en el precio total ofertado, teniendo en cuenta el presupuesto máximo de licitación señalado en el punto 5. *JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*

Se considerará como mejor oferta la oferta más económica. La oferta más económica es aquella cuyo precio total ofertado sea menor. El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará linealmente:

- Oferta más económica: 49 puntos

- Resto de ofertas

$$A = 49 * \frac{(OFERTA\ MÁS\ ECONÓMICA)}{(OFERTA\ DE\ LA\ EMPRESA\ A\ VALORAR)}$$

### **CRITERIO B- MAYOR EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**

El cálculo de la puntuación se realizará de acuerdo al mayor número de años completos de experiencia del técnico designado por el contratista para la coordinación de Seguridad y Salud restando los 5 años de experiencia mínimos requeridos:

- Oferta mayor experiencia del personal: 40 puntos
- Resto de ofertas

$$B = 40 * \frac{(N^{\circ} \text{AÑOS EXPERIENCIA EN SS EMPRESA A VALORAR})}{(N^{\circ} \text{AÑOS EMPRESA MAYOR EXPERIENCIA})}$$

### **CRITERIO C- AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE DÍAS DE VISITAS A LA OBRA**

El cálculo de la puntuación se realizará de acuerdo al mayor número de visitas a la obra, que deberá ser igual o superior a una semanal por área de actuación (obra).

El cálculo de la puntuación de la ampliación del número de visitas a la obra se realizará linealmente por el exceso de visitas propuesto, es decir N° visitas semanales menos una (mínimo requerido):

- Oferta mayor número de visitas semanales: 11 puntos
- Resto de ofertas

$$C = 11 * \frac{(N^{\circ} \text{VISITAS SEMANALES EMPRESA A VALORAR})}{(N^{\circ} \text{VISITAS SEMANALES MAYOR PROPUESTA})}$$

## **10. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 201/202 LCSP 9/2017**

### **- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. Artículo 201 LCSP 9/2017**

**De carácter medioambiental:** No procede.

**De carácter social:** El contratista está obligado al cumplimiento del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**- Condiciones especiales de ejecución del contrato. Artículo 202 LCSP 9/2017**

Póliza de responsabilidad civil por daños causados a personas y bienes públicos o privados por importe igual o superior a **150.000,00 €**. El seguro tendrá que cubrir las indemnizaciones que el asegurado tuviera que satisfacer como responsable civil por daños causados a las personas empleadas en la ejecución de la obra, por daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad consecuencia directa o subsidiaria de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.

**11. SUBCONTRATACIÓN**

Dada la naturaleza del servicio, el contrato deberá ser ejecutado íntegramente por el adjudicatario, de forma que éste no podrá subcontratar los servicios objeto de esta licitación.

**11. MODIFICACIONES PREVISTAS DE CONTRATO (204 LCSP)**

No se prevé modificación del contrato.

Palma, a la fecha de la firma.

Sílvia Llovet Bertran  
Jefe de Sección Obra Civil SMAP

Patrick Calvente García  
Departamento Técnico SMAP